

**Expediente:** 30/2012

**Objeto:** Proyecto de Decreto Foral por el que se modifica el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Cuerpo de la Policía Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 57/2002, de 25 de marzo.

**Dictamen:** 35/2012, de 24 de septiembre

## **DICTAMEN**

En Pamplona, a 24 de septiembre de 2012,

el Consejo de Navarra, compuesto por don Enrique Rubio Torrano, Presidente, don José Antonio Razquin Lizarraga, Consejero-Secretario, y los Consejeros don Alfredo Irujo Andueza, don José Iruretagoyena Aldaz, don Julio Muerza Esparza, don Eugenio Simón Acosta y don Alfonso Zuazu Moneo,

siendo ponente don Enrique Rubio Torrano,

emite por unanimidad el siguiente dictamen:

### **I. ANTECEDENTES**

#### **I.1ª. Formulación de la consulta**

El día 10 de septiembre de 2012 tuvo entrada en este Consejo un escrito de la Presidenta del Gobierno de Navarra en el que, de conformidad con el artículo 19.1, en relación con el artículo 16.1, de la Ley Foral 8/1999, de 16 de marzo, del Consejo de Navarra (desde ahora, LFCN), se recaba dictamen preceptivo sobre el proyecto de decreto foral por el que se modifica el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Cuerpo de la Policía Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 57/2002, de 25 de marzo, tomado en consideración por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2012.

#### **I.2ª. Expediente del proyecto de decreto foral**

Del expediente remitido resulta la práctica de las actuaciones procedimentales siguientes:

- a) Borrador de proyecto de decreto foral, de 18 de abril de 2012.
- b) Acta 2/2012 de la sesión de 20 de abril de 2012 de la Mesa Sectorial de la Policía Foral en la que se plantea entre los puntos del orden del día el relativo a la posible modificación del artículo 19 del Decreto Foral 57/2002, relacionado con el sistema de concurso específico (punto 7º).
- c) Alegaciones, de 31 de abril de 2012, de la Comisión de Personal de Policía Foral, a las propuestas de modificación del artículo 19 del Decreto Foral 57/2002 y del Decreto Foral 15/2011.
- d) Borrador de proyecto de decreto foral, de 8 de mayo de 2012.
- e) Acta 3/2012 de la sesión de 9 de mayo de 2012 de la Mesa Sectorial de la Policía Foral en la que se estudian dentro del punto 4º del orden del día las alegaciones de la representación sindical a la modificación del artículo 19 del Decreto Foral 57/2002.
- f) Acta 4/2012 de la sesión de 7 de junio de 2012 de la Mesa Sectorial de la Policía Foral en cuyo punto 3º del orden del día se vuelve a estudiar el artículo 19 del Decreto Foral 57/2002.
- g) Alegaciones, de 10 de junio de 2012, de la Comisión de Personal de Policía Foral a las propuestas de modificación del artículo 19 del Decreto Foral 57/2002.
- h) Borrador del proyecto de decreto foral, de 12 de junio de 2012.
- i) Borrador del proyecto de decreto foral, de 17 de julio de 2012.
- j) Acta 5/2012 de la sesión de 23 de julio de 2012 de la Mesa Sectorial del Cuerpo de la Policía Foral en cuyo punto 3º del orden del día se recoge la propuesta de modificación del artículo 19 del Decreto Foral 57/2002.

- k) Borrador del proyecto de decreto foral, de 25 de julio de 2012.
- l) Informe, de 1 de agosto de 2012, del Director General de Interior proponiendo el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de decreto foral.
- m) Orden Foral 467/2012, de 2 de agosto, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se inicia el procedimiento de elaboración de un proyecto de decreto foral por el que se modifica el artículo 19 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Cuerpo de la Policía Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 57/2002, de 25 de marzo, por el que se regula el concurso específico como uno de los sistemas de provisión de puestos de trabajo en el ámbito de la Policía Foral.
- n) Acta 6/2012 de la sesión de 2 de agosto de la Mesa Sectorial del Cuerpo de la Policía Foral en cuyo punto 3º del orden del día se contempla la modificación del artículo 19 del Decreto Foral 57/2002.
- o) Borrador del proyecto de decreto foral, de 2 de agosto de 2012.
- p) Certificado, de 8 de agosto de 2012, de la Secretaria de la Mesa Sectorial de Policía Foral mediante el que se acredita que en sesión celebrada el 2 de agosto de 2012 fue sometido a negociación y votación el proyecto de decreto foral por el que se modifica el artículo 19 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Cuerpo de la Policía Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 57/2002, de 25 de marzo. En dicho documento se señala que “expuesta por parte del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior la propuesta de la Administración, con aceptación parcial de las alegaciones presentadas por los distintos sindicatos con representación en el órgano negociador, los representantes de los sindicatos AFAPNA, CSIF-F, UGT, CC.OO, APF y ELA, la propuesta fue aprobada con el voto favorable de todos ellos”.

- q) Memoria normativa, de 8 de agosto de 2012, del Servicio de Régimen Jurídico y de Personal. Memorias económica, con el conforme del interventor delegado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra; organizativa y justificativa, así como informe sobre impacto por razón de sexo, todos ellos suscritos por el Director General de Interior el día 8 de agosto de 2012.
- r) Petición de informe a la Dirección General de la Función Pública por parte del Director General de Interior, mediante escrito de 8 de agosto de 2012.
- s) Informe, de 17 de agosto de 2012, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior sobre competencia y justificación del proyecto de decreto foral, así como sobre su objeto y contenido y el procedimiento seguido en su elaboración.
- t) Informe, de 22 de agosto de 2012, del Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa, en el que se concluye que la tramitación del proyecto de decreto foral se está llevando a cabo adecuadamente, a la par que se recomienda algunas modificaciones sobre su forma y estructura.
- u) Informe de la Dirección General de Función Pública, de 22 de agosto de 2012, en el que se objeta que, en relación con la puntuación añadida por el conocimiento del vascuence, “la propuesta no cumple con lo dispuesto en el Decreto Foral 55/2009, de 15 de junio”. Así, “de acuerdo con los criterios recogidos en los artículos 2 y 3 y disposición adicional primera del referido Decreto Foral, la puntuación por el conocimiento del vascuence debería ser 11,10% para las plazas con destino en la zona vascófona (10% de la puntuación total asignada al resto del baremo de méritos) y de 6,66% para las plazas con destino en la zona mixta (6% de la puntuación total). A salvo dicha objeción, se informa favorablemente el proyecto de decreto foral.

- v) Informe de la Dirección General de Interior, de 22 de agosto, en el que se propone que se tome en consideración el proyecto de decreto foral una vez realizadas las “correcciones en la puntuación otorgada al vascuence en anexo de la modificación planteada, ya que en la propuesta inicial no se recogía la aplicación correcta del Decreto Foral 55/2009, de 15 de junio, por el que se regula el tratamiento del conocimiento del vascuence en la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos”.
- w) Por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior se eleva propuesta, el 22 de agosto de 2012, al Consejero del citado Departamento, señalando la necesidad de que el Consejo de Navarra dictamine el proyecto de decreto foral mencionado.
- x) Certificado de la Jefa de la Sección de Desarrollo Legislativo y Coordinación (designada suplente del Secretario de la Comisión de Coordinación), de 27 de agosto de 2012, en el que se acredita que en la sesión semanal de la Comisión de Coordinación de 27 de agosto de 2012, previa a la correspondiente sesión del Gobierno de Navarra, fue examinado el proyecto de decreto foral por el que se modifica el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del cuerpo de la Policía Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 57/2002, de 25 de marzo.
- y) Certificado del Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 29 de agosto de 2012, por el que se toma en consideración el proyecto de decreto foral citado, solicitando la emisión del preceptivo dictamen del Consejo de Navarra con carácter de urgencia. Se incorporan dos ejemplares de la norma.

### **I.3ª. El proyecto de Decreto Foral**

El proyecto sometido a examen comprende la exposición de motivos, un artículo y una disposición final.

La exposición de motivos recuerda cómo diez años después de la entrada en vigor del Decreto Foral 57/2002, que aprobó el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Cuerpo de la Policía Foral de Navarra, atendiendo a la regulación que se ha dado a la provisión de puestos de trabajo en los distintos textos legales aprobados y a petición de las centrales sindicales con implantación en la Policía Foral de Navarra, “se hace precisa una nueva regulación del concurso específico, como modalidad de acceso a diversas unidades organizativas del Cuerpo de la Policía Foral de Navarra”.

El artículo único del proyecto modifica el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Policía Foral. El apartado uno de ese precepto modifica el artículo 19 del Reglamento citado, ofreciendo una nueva redacción. El apartado dos añade como anexo al Reglamento el que se adjunta a este decreto foral objeto de dictamen

La disposición final contiene la entrada en vigor de la norma el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **II.1ª. Carácter preceptivo del dictamen**

El presente dictamen ha sido solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1, en relación con el artículo 16.1 de la Ley Foral 8/1999, de 16 de marzo, del Consejo de Navarra. Este último precepto, en su letra f), ordena el dictamen preceptivo del Consejo de Navarra para los proyectos de reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes.

El proyecto de decreto foral sometido a consulta tiene por finalidad la modificación del Decreto Foral 57/2002, que ya fue objeto de valoración por este Consejo en su dictamen 12/2002, de 26 de febrero. No obstante las sucesivas leyes forales atinentes a los Cuerpos de Policía de Navarra, el artículo 19 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo -objeto central del proyecto de decreto foral objeto de este dictamen- se ha mantenido vigente en su redacción original.

Así pues, el Consejo de Navarra informa en este caso con carácter preceptivo (artículo 16.1.f de la LFCN) y no vinculante (apartado 2 del artículo 3 de la LFCN).

## **II.2ª. Tramitación del proyecto de Decreto Foral**

La Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, regula el procedimiento de elaboración de las disposiciones reglamentarias en el capítulo IV de su título IV. La disposición reglamentaria analizada ha seguido las pautas normativas procedimentales establecidas en la Ley Foral mencionada.

En el presente caso, constan en el expediente la orden foral iniciadora del procedimiento, las actas de las sucesivas sesiones de la Mesa Sectorial de la Policía Foral, junto a las alegaciones presentadas por la Comisión de Personal de Policía Foral, y los distintos borradores de proyecto de decreto foral. Asimismo, obran en el expediente las memorias normativa, económica, organizativa y justificativa, y el informe de impacto por razón de sexo; documentos elaborados, el primero, por el Servicio de Régimen Jurídico y de Personal, y los restantes por la Dirección General de Interior. Componen, igualmente, el expediente diversos informes de la Secretaría General Técnica, de la Dirección General de la Función Pública, de la Dirección General de Interior y del Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa. Consta, finalmente, certificación de la sesión de la Comisión de Coordinación en la que se examinó el proyecto de decreto foral antes de su conocimiento por el Gobierno de Navarra.

De todo ello cabe concluir que la tramitación del proyecto de decreto foral es ajustada a Derecho.

## **II.3ª. Sobre la adecuación jurídica del proyecto**

Según se desprende de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LRJ-PAC) -singularmente de sus artículos 51 y 62.2-, así como de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre,

del Gobierno de Navarra y de su Presidente –en particular, artículo 56.1 y 2-, el ejercicio de la potestad reglamentaria encuentra como límite infranqueable el respeto a los denominados principios de constitucionalidad, legalidad y jerarquía normativa, de tal modo que las disposiciones administrativas no podrán vulnerar la Constitución, las leyes u otras disposiciones de rango superior, ni regular aquellas materias reservadas a la ley, ni establecer la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de los derechos individuales, so pena de incurrir en vicio de nulidad de pleno derecho.

En nuestro caso, el marco normativo inmediato a considerar está constituido por la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de Cuerpos de Policía de Navarra (cuyo artículo 45 remitía de nuevo la regulación de la provisión de puestos de trabajo al ámbito reglamentario), modificada por la Ley Foral 15/2010, que supuso la elevación a rango legal de los sistemas de provisión de puestos de trabajo, modificando el contenido del artículo 45; y la disposición adicional trigésimo quinta de la Ley Foral 22/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2011, que modificó, entre otros aspectos, la libre designación como forma de provisión de puestos, quedando reducida ésta a la provisión de los puestos que impliquen jefatura de unidad orgánica.

### ***A) Justificación***

El dictado del proyecto se encuentra justificado tanto en las distintas memorias e informes obrantes en el expediente, como en su exposición de motivos.

En particular, la memoria justificativa pone de relieve cómo durante los diez últimos años, coincidentes con los años de cambios más llamativos en el Cuerpo de Policía Foral, tanto desde el punto de vista de asunción de competencias, como de aumento de recursos técnicos y humanos y de despliegue territorial de los mismos, los concursos de traslado habidos se han venido desarrollando en el marco de las reglas establecidas en el precepto cuya modificación ahora se pretende. El transcurso del tiempo ha demostrado que las capacidades a valorar en determinados puestos de



trabajo deberían ser demostradas por un tipo de pruebas diferentes a las practicadas hasta ahora, razón por la cual en la actual propuesta -dice la memoria- se incluyen, con carácter general, pruebas psicotécnicas y para determinadas unidades pruebas físicas, así como el conocimiento de idiomas.

La exposición de motivos del proyecto de decreto foral señala, igualmente, que diez años después de su entrada en vigor, atendiendo a la regulación que se ha dado a la provisión de puestos de trabajo en los distintos textos legales aprobados y a petición de las centrales sindicales con implantación en la Policía Foral de Navarra, se hace precisa una nueva regulación del concurso específico, como modalidad de acceso a diversas unidades organizativas del Cuerpo de la Policía Foral de Navarra.

### ***B) Contenido del proyecto***

El contraste del Reglamento proyectado -cuyo contenido ha sido ya apuntado en los antecedentes- con el ordenamiento jurídico, ofrece el resultado siguiente:

1. El artículo único, apartado uno, del proyecto de decreto foral, modificador del artículo 19 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Policía Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 57/2002, de 25 de marzo, ofrece una nueva redacción de este precepto, que regula el concurso específico. De acuerdo con esta norma, el concurso constará de dos fases: la primera, de valoración de méritos; y la segunda, consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas. Se contempla en esta modalidad de concurso la realización de un curso, cuando así se establezca en la legislación vigente. A las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, se añadirá la puntuación por conocimiento de los idiomas comunitarios, hasta 6 puntos, y del vascuence, hasta 4 puntos. Se contienen, igualmente, los criterios de valoración de la fase de méritos y se ordena que las pruebas psicotécnicas no tengan carácter eliminatorio. En esta regulación no cabe apreciar objeción jurídica alguna.

En el apartado dos, del artículo único, se añade como anexo al Reglamento el anexo adjunto a este decreto foral. En él se contienen los baremos de méritos que se aplicarán en las plazas cuya modalidad de acceso sea el concurso específico: a) por servicios prestados, hasta un máximo de 45 puntos; b) por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 15 puntos; c) por titulaciones y especialidades académicas, hasta un máximo de 7,50 puntos; d) por recompensas, hasta un máximo de 2,50 puntos; y e) puntuación añadida por conocimiento de idiomas, hasta un máximo de 17,10 puntos. No cabe tacha jurídica.

2. La disposición final única del decreto foral proyectado, sobre la entrada en vigor de la norma el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, no merece reparo alguno.

### **III. CONCLUSIÓN**

El Consejo de Navarra considera que el proyecto de decreto foral por el que se modifica el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Cuerpo de la Policía Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 57/2002, de 25 de marzo, se ajusta al ordenamiento jurídico.

En el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.